



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00518-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: FONDECOL NIT No. 860091062-6  
DEMANDADO: NORIS DEL CARMEN BOLAÑOS ARZUZA C.C No. 32.681.824

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)**  
Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que la parte demandante sostiene que allega el certificado de tradición para que se materialice la medida cautelar solicitada. Sírvese Proveer

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**Soledad, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que decrete el embargo del inmueble solicitado en la demanda para lo cual sostiene que allega el certificado de tradición requerido en auto de fecha 25 de febrero de 2021.

No obstante, al revisar el expediente digital, no se aprecia que haya sido adjuntado el citado documento, ni con el memorial que así lo indica ni tampoco con los impulsos posteriores, por lo que se hace necesario que se adjunte el citado documento tal como se ordenó en providencia anterior, como constancia, se adjunta pantallazo del correo recibido donde solo se aprecia un archivo en PDF que consta de un folio al abrirse.



En consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. Abstenerse de decretar la medida cautelar solicitada, hasta tanto se allegue el documento requerido en el auto de fecha 25 de febrero de 2021.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00518-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: FONDECOL NIT No. 860091062-6  
DEMANDADO: NORIS DEL CARMEN BOLAÑOS ARZUZA C.C No. 32.681.824

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD  
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR  
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE  
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por  
anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff19df11d8a7a5498e359b0ac2db939909869f056d224a63b9e73d56ca70b8c6

Documento generado en 18/02/2022 09:16:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>